HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La falta de legislación que contemple la circulación de motos eléctricas, velocípedos ecológicos a pedal y eléctricos, rodados a explosión de baja cilindrada, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en forma creciente circulan por las calles de la Ciudad de San Justo motos eléctricas, velocípedos ecológicos a pedal y eléctricos, y rodados a explosión de baja cilindrada;

Que, la utilización de vehículos de esta característica anula o reduce sustancialmente la contaminación ambiental por emanación de dióxido de carbono;

Que, no existe regulación en nuestra ciudad para de este tipo de vehículos;

Que, pese a los beneficios ecológicos que conlleva la utilización de este tipo de vehículos es necesario generar la reglamentación necesaria para la circulación por las calles de nuestra Ciudad;

Que, ni la Ley Nacional de Transito N° 24449 ni su Decreto Reglamentario y modificaciones subsiguientes, prevee reglamentación para este tipo de vehículos;

Que, si bien las normas establecen que los velocípedos con motor auxiliar no es necesario que deban contar con Licencia para la configuración del modelo (LCM) habida cuenta que no reúnen las características técnicas como para ser considerados como vehículos automotores de alguna de las categorías establecidas en el Artículo 28° del mencionado Decreto, nada dice la Ley sobre eximir al conductor de las mismas del uso de licencia de conducir por lo que dificultaría el control de los mencionados vehículos;

Que, esta problemática en el vacío legal para este tipo de vehículos se puede subsanar con una Ordenanza Municipal;

Que, ya existen Ordenanzas en otras Ciudades para este tipo de vehículos, por ejemplo la Ciudad de Rosario, Santa Fe y Venado Tuerto;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2977 /17

Art 1°.- La presente norma, tiene por objeto Ordenar y regular los requisitos para la circulación de vehículos denominados motos eléctricas, velocípedos ecológicos a pedal y eléctricos, rodados a explosión de baja cilindrada en todo el Distrito San Justo contribuyendo así a la utilización de energías renovables y limpias.

Art 2°.- A los efectos de la presente ordenanza se entiende por:

a.- Motos eléctricas: motocicleta con propulsión de motor eléctrico exclusivamente.

b.- Velocípedos ecológicos a pedal y eléctricos: comúnmente llamadas bici-motos, sólo proporcionan asistencia mientras se pedalea, pueden tener acelerador siempre y cuando este

SEN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

sólo sea efectivo cuando se pedalee, y el motor se desconecte a partir de 25 km/h y su potencia no sea superior a 250 Watts.

c.- Rodados a explosión de baja cilindrada: motocicleta con propulsión de motor a explosión de hasta 49 cc.

Art.3º- La Autoridad de Aplicación será la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de San justo, a través de la dirección, sección y/o subsecretaria que considere.

Art 4º.- Sin perjuicio de la presente Ordenanza, regirán para estos vehículos las mismas normas de tránsito nacionales y/o provinciales que para ciclomotores.

Art 5º.- Estos vehículos estarán identificados con una chapa patente. Esta chapa patente será entregada por la Municipalidad de San Justo, y los costos de la misma estarán a cargo del propietario.

Art 6º.- Crease el Registro Municipal de motos eléctricas, velocípedos ecológicos a pedal y eléctricos, y rodados a explosión de baja cilindrada. El mismo estará a cargo de la autoridad de aplicación. Será requisito obligatorio que el vehículo haya sido fabricado exclusivamente como moto eléctrica, o velocípedo ecológicos a pedal y eléctrico, o rodados a explosión de baja cilindrada.

Constará en el mismo como mínimo: Nombre y Apellido, DNI, dirección del propietario, marca y modelo del vehículo, números de cuadro y motor. La municipalidad entregara junto a la chapa patente una credencial con los datos del vehículo registrado. La inscripción en este registro será totalmente gratuita.

La vigencia de ésta inscripción será de diez (10) años desde la fecha de la misma debiendo ser renovable. En caso de transferencia de dominio deberá comunicarse al Registro debiendo presentarse ante el órgano de aplicación tanto el adquiriente como el antiguo propietario con los comprobantes correspondientes a fin de proceder a la registración de la nueva situación jurídica. En todos los casos, las penalidades por infracciones cometidas correrán siempre por cuenta del quien se encuentre registrado como titular al momento de haberse constatado la transgresión.

La información que conste en el Registro Único no tendrá efecto en la constitución y publicidad del dominio de los vehículos ni en la determinación de las responsabilidades por daños ni en cualquier otro ámbito que exceda la finalidad de control aquí establecida todo lo cual se regirá por las normas vigentes en cada materia en particular. La Municipalidad no será responsable frente a terceros por los datos que consten en dicho registro los cuales únicamente son válidos a los efectos del control de tránsito referido en la presente. El Registro Único se crea en forma transitoria y hasta tanto la normativa provincial y nacional en materia de tránsito y registración de automotores alcance a los vehículos en cuestión.

Art 7º.- Requisitos para la circulación.

a.- Chapa patente: el vehículo deberá tener para su circulación la chapa patente entregada por la Municipalidad de San Justo al momento de la inscripción en el Registro Municipal

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

de motos eléctricas, velocípedos ecológicos a pedal y eléctricos y rodados a explosión de baja cilindrada, la misma deberá estar ubicada de acuerdo a la legislación vigente para los ciclomotores.

b.- Casco reglamentario: el o los ocupantes que circulan en este tipo de vehículos deberán llevar puesto casco reglamentario.

c.- Documentación: para la circulación el conductor deberá contar con la siguiente documentación:

• Documento Nacional de Identidad.

• Licencia de Conducir. El chofer deberá tener licencia de conducir Clase A de acuerdo a la Ley Nacional 24449, artículos 13 al 20.

• Póliza de Seguro y su correspondiente comprobante de pago los que deberán ser presentado obligatoriamente, estando cubierto por responsabilidad civil ante eventuales daños que pudieran ocasionarse a terceros, transportados o no; en las mismas condiciones que rige para las motocicletas.

• Credencial entregada por la Municipalidad de San Justo al momento de registrar el vehículo.

Art 8º.- Estos vehículos están obligados a estacionar en los lugares preestablecidos que la Municipalidad de San Justo destina al estacionamiento de motos y ciclomotores.

Art 9º.- La autoridad de aplicación reglamentara un régimen de sanciones que pueden ir desde multas hasta el secuestro del vehículo, cuando el conductor de alguno de estos vehículos no cumpliere con alguna de las obligaciones expuestas en la presente ordenanza o en las leyes nacionales y/o provinciales que correspondan.

Art 10º.- Los titulares de estos rodados tendrán 90 días, luego de promulgada y publicada en el boletín oficial la presente Ordenanza, para iniciar el trámite de registro ante la autoridad de aplicación.

Art. 11º.- El Departamento Ejecutivo Municipal iniciara una campaña de difusión a través de los medios de comunicación o por los medios que considere necesario a los fines de informar a la comunidad los alcances de esta Ordenanza.

Art. 12º.- Créase un Derecho que como Patente Sobre vehículos afectará a éste tipo de motos, cuyo monto, periodicidad y demás requisitos serán determinada por el DEM.

Art. 13º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza.-

Art. 14º.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Dése al D.E.M y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2017, SEGÚN PROYECTO DEL BLOQUE P.J. CON MODIFICACIONES.-

SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 06 DE OCTUBRE DE 2017.-

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2977/17

PROMULGADA POR DECRETO Nº 175/17

FECHA: 20/10/17

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE